Presidencia

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 27-2026

Señor
ANDRES ALBERTO DUARTE
C.C. 11.276.045 de Cajicá
Correo Electrónico: creasersuministros@gmail.com
Teléfono: 3142978416
Dirección: Vereda las Lomas Finca las Acacias,
Agua de Dios, Cundinamarca

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA DAPRE- MC32-2026

Respetado Señor Duarte:

La Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, le comunica que acepta la oferta presentada en SECOP II el 28 de septiembre de 2026 por la empresa que usted representa, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por LA ENTIDAD en la correspondiente Invitación Pública, detallada así:

1. **OBJETO**: "Contratar el mantenimiento del lago de la sede Hacienda Hatogrande del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República",

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas a distancia menor de 500 m.	M²	1.200
2	Retiro de lodos y disposición temporal a distancia menor de 500 m.	M³	10
3	Tratamiento de material vegetal y lodos extraídos.	M³	15
4	Mantenimiento de sistema compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.	UND	1
5	Reconformación de los bordes con tabletas de madera plástica 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacones de 0,045 m x 0,045 m x 0,50 m.	Ml	21

1. **Retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas a distancia menor de 500 m.**

Se deberá realizar el retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas, para lo cual se deberá disponer de un elemento de flotación que servirá de soporte para que el operario realice su retiro por medio de herramienta manual y ganchos metálicos, para posteriormente adelantar su disposición temporal a una distancia menor de 500 m para su estabilización.

Medida de pago: será por metro cuadrado (M²). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

2. **Retiro de lodos y disposición temporal a distancia menor de 500 m.**

Se deberá realizar el aspirado manual del lodo acumulado en el fondo del lago actividad que se debe adelantar mediante el uso de un dispositivo de succión que aspire estos materiales sin necesidad de desocupar el lago; se deberá adelantar la disposición temporal de los lodos a una distancia menor de 500 m para su estabilización. Este proceso implica la remoción de sedimentos y lodos acumulados en el fondo del lago que requiere planificación, equipo adecuado (palas, rastrillos, bombas de succión u otros elementos o equipos convenientes dependiendo de la profundidad y composición de los lodos) y consideraciones ambientales para minimizar el impacto y garantizar la disposición final y tratamiento para el aprovechamiento del material extraído.

Medida de pago: será por metro cúbico (M³). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

3. **Tratamiento de material vegetal y lodos extraídos.**

Se deberá disponer temporalmente un cerramiento en madera de altura aproximadamente de 0,30 a 0,50 m de alto, 1,50 a 2,00 m de fondo y 15 a 20 m largo, donde se puedan disponer el material vegetal y los lodos extraídos, adelantando a su vez su tratamiento o estabilización. Este espacio deberá ser adecuado para el compostaje, es decir, con buena ventilación y protección contra la lluvia, para que posteriormente pueda ser involucrado en procesos de compostaje, cuya tipología y descripción deberá ser detallada previo al inicio del tratamiento del material para garantizar la producción de excelente abono orgánico para aporte nutricional de los jardines y del arbolado de la hacienda.

Medida de pago: será por metro cúbico (M³). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

4. **Mantenimiento de sistema compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.**

Se deberá adelantar el mantenimiento preventivo de los sistemas compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de 3/4 HP, incluido su sistema de flotación, anclaje, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.

Mantenimiento Preventivo: Consiste en el mantenimiento periódico de los equipos o sistemas, para anticiparse y minimizar la aparición de fallas, por medio de la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de actividades o rutinas de mantenimiento establecidas en el manual del fabricante de cada uno de los equipos o sistemas, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, herramientas, equipos, mano de obra, transportes de personal y elementos y todo lo necesario, para la correcta operación de los equipos y cumplimiento del objeto contractual, el cual se realizará una vez (anual) durante la vigencia del contrato.

Durante las rutinas de mantenimiento el contratista deberá adelantar entre otras las siguientes actividades:

- Adelantar la limpieza de los diferentes componentes de las fuentes luminosas como son boquillas, difusores, bombas, filtros, tuberías, sistemas de flotación y anclaje.
- Adelantar el mantenimiento de las acometidas eléctricas, componentes eléctricos, cableado, tablero, conexiones eléctricas y mecánicas, interruptores, contactores, entre otros componentes para asegurar que estén bien sujetas y en buen estado, evitando así posibles problemas de conexión o fallos eléctricos.
- Se deberá realizar pruebas de funcionamiento y calibración con el fin de garantizar que se proporciona la cantidad adecuada de aireación al cuerpo de agua; de ser necesario se deberá adelantar ajustes a la programación.
- Se deberá adelantar el mantenimiento del sistema de flotación y anclaje de las fuentes aireadoras.
- Se deberá adelantar un registro detallado de todas las actividades de mantenimiento realizadas, incluyendo fechas, acciones tomadas y cualquier problema detectado.
- Diagnóstico para reemplazo de piezas desgastadas: Se verifica si es necesario reemplazar las piezas desgastadas o dañadas, como sellos, válvulas, rotores y motores, para mantener el rendimiento óptimo de la fuente aireadora y evitar averías mayores.

Mantenimiento Correctivo: Consiste en el mantenimiento de los equipos o sistemas cada vez que se requiera, sin ningún costo para la Entidad, una vez se presenta la falla, avería, novedad o alarma en los equipos o sistemas e incluye la revisión técnica, diagnóstico y desarrollo de las actividades necesarias para poner en operación el equipo o sistema, incluido repuestos menores, partes, elementos, materiales, accesorios, insumos, herramientas, mano de obra y todo lo necesario, para la correcta operación de los equipos y cumplimiento del objeto contractual.

El mantenimiento correctivo se deberá prestar, previa solicitud verbal, telefónica o escrita cada vez que se requiera, por el supervisor designado por la Entidad y serán atendidas en un lapso no mayor a ocho (8) horas y solucionarse de forma definitiva de no requerirse el suministro de repuestos mayores, en un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir de la notificación; no obstante si el mantenimiento correctivo requiere el suministro de repuestos mayores, deberá informarse por parte del contratista al supervisor y seguir el protocolo establecido para el suministro y definición del Precio Unitario de los Repuestos Mayores.

Medida de pago: será por unidad (UND). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

5. Reconformación de los bordes con tabletas de madera plástica. 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacones de 0,045 m x 0,045 m x 0,50 m.

Se deberán realizar la reconformación de los bordes a través del suministro e instalación de tabletas de madera plástica de 0,03 m x 0,3 m x 3,0 m y estacones de 0,045m x 0,045m x 0,50m.

Medida de pago: será por metro lineal (Ml). Incluye materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución. El valor unitario será el estipulado en el contrato.

6. Elementos que se suministrarán durante el mantenimiento.

BOLSA DE REPUESTOS MAYORES:

La contratación contará con una bolsa prevista para repuestos mayores, son todos aquellos repuestos, partes, elementos, materiales, y accesorios cuyo valor sea superior a Ciento Cincuenta Mil Pesos ($150.000,00) antes de IVA, sin importar su precio unitario, necesarios para el correcto funcionamiento y atención de novedades de los equipos o sistemas del lago compuesto por fuentes luminosas, componentes eléctricos y tablero, los cuales contribuyen con la actualización o mejoramiento de la eficiencia de los bienes y son de obligatorio suministro por parte del contratista.

NOTA 1: En caso de ser requeridos durante la ejecución contractual los repuestos mayores, se cancelarán contra facturación presentada por **EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de un informe con el cual se justifique técnicamente la necesidad de reemplazar los repuestos mayores para el correcto funcionamiento de los equipos.
2. Documento emitido por parte del supervisor del contrato, con el cual se imparta aprobación para reemplazar y adquirir los repuestos mayores requeridos.
3. Certificación emitida por el supervisor del contrato, respecto del efectivo suministro e instalación de los repuestos mayores requeridos.

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor una (1) cotización donde se indicará el valor unitario, el IVA y el valor total del repuesto mayor a suministrar; una vez recibida la cotización**, LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea menor a los aportados por **LA ENTIDAD** se tomará este precio unitario como precio techo del repuesto mayor.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea mayor a por lo menos uno de los valores de las cotizaciones aportadas por **LA ENTIDAD**, se promediarán los precios unitarios entre las dos (2) cotizaciones de menor valor, cuyo resultado será el precio techo del repuesto mayor. En este sentido **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevamente su cotización, garantizando los precios del mercado, sin superar el precio techo establecido.

NOTA 1. Es obligatorio el suministro de los repuestos mayores por parte del contratista.

NOTA 2. Se aclara que la mano de obra, equipos, y transportes para la instalación de los repuestos mayores, no tendrá ningún costo para la Entidad.

NOTA 3. El contratista deberá adelantar sin ningún costo para la Entidad, la disposición final del repuesto reemplazado, para lo cual deberá entregar certificación de dicha actividad.

La constitución de la bolsa no genera obligación de ejecución total de los recursos, los cuales únicamente serán utilizados cuando exista necesidad técnica debidamente justificada por el supervisor del contrato

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Guardar la reserva debida tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la ejecución del objeto contratado le suministre LA ENTIDAD, si hay lugar a ello, así como del resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.

2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho plan.
7. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
8. Tener en cuenta las instrucciones de orden técnico y operativo que para el desarrollo del objeto del contrato disponga LA ENTIDAD.
9. Responder por la calidad del objeto contratado, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones previstas.
11. Responder por todas aquellas obligaciones de la naturaleza del contrato que, pese a no estar escritas se consideren obligaciones a su cargo o estén contempladas en las reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.
12. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Gestión Ambiental: EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL y en especial deberá: a. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta ENTIDAD. b. Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener, mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.
13. Obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe acatar las disposiciones que le fije el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – DAPRE, en especial las siguientes: A. Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. B. El personal de EL CONTRATISTA que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. C. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
14. Obligaciones del contratista respecto del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – SGSI: El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION -SGSI y en especial deberá cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones y políticas aplicables para la ejecución de las actividades contratadas por esta Entidad, tal como lo establece el Manual de Políticas de Seguridad de la Información M-TI-01.

Presidencia

1) <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2) Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del mismo.
3) Asumir bajo su absoluta responsabilidad la ejecución técnica de las actividades contratadas.
4) Acatar las instrucciones del supervisor para el desarrollo del objeto del contrato.
5) Prestar de manera eficiente los servicios y actividades que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
6) Entregar a la supervisión el informe final detallado de las actividades realizadas.
7) EL CONTRATISTA deberá contar con el personal suficiente y con la idoneidad de acuerdo con la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente mantenimiento.
8) Dotar al personal de todos los elementos de protección de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.
9) Cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato serán reparados en su totalidad por cuenta de EL CONTRATISTA, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados a LA ENTIDAD.
10) EL CONTRATISTA deberá entregar durante y después de la ejecución de las actividades, todos los espacios físicos en perfectas condiciones de aseo y limpieza general, así como el lugar donde se desarrolle la actividad dispuesta en el objeto a contratar y las áreas inmediatas donde se haga retiro de equipos y elementos.
11) Se deberán retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria, todos los residuos y materiales que puedan interferir con la operación de la sede y especialmente con las zonas por fuera del perímetro que no estén siendo intervenidas y que puedan verse afectadas por acción del contratista.
12) Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades.
13) El horario de ejecución de las actividades se coordinará con el supervisor de acuerdo con la disponibilidad de LA ENTIDAD, sujeto a las áreas o dependencias competentes designadas para definirlo. En todo caso EL CONTRATISTA deberá estar disponible y de así requerirlo por parte de LA ENTIDAD, adelantar trabajos las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluido festivos, para lo cual obligará a contar con el personal idóneo y suficiente, además acogerse a las restricciones y flexibilidad de horario para adelantar las adecuaciones y reparaciones locativas, incluido el ingreso y retiro de personal y materiales.
14) Durante el tiempo que duren las intervenciones, se deberán mantener señalizadas las áreas intervenidas en desarrollo de las adecuaciones, así como el cerramiento provisional, tomar medidas de seguridad industrial dentro y fuera de las zonas de circulación y / o perímetro del sitio en que se desarrollen las actividades.
15) Responder por la calidad de las actividades contratadas, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
16) Los acarreos, transportes e izajes que deba utilizar por todo concepto serán de cuenta exclusiva del contratista y deberán ser en vehículos en perfecto estado técnico mecánico.
17) EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gastos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente proceso, entre otros, personal, transporte, acarreos de materiales, insumos, equipos, herramientas y todo lo necesario para la ejecución del objeto del presente proceso.
18) Abstenerse de ejecutar ítems nuevos, no previstos o mantenimientos adicionales, sin contar con el aval del supervisor y la entidad contratante, para lo cual se realizará el respectivo modificatorio que para el efecto suscriban las partes.

Presidencia

2) <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD:</u>

1. Una vez aprobada la garantía única, asistir de manera virtual a la inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental, realizada por el Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Área Administrativa de la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato al correo gestionambiental@presidencia.gov.co.
2. Garantizar que el personal que participe en la ejecución del contrato cuente con los permisos, licencias, certificaciones y competencias requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Acoger y cumplir el **Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y Medio Ambiente para Contratistas,** del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
4. Cuando la naturaleza de las actividades contratadas lo requiera, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos ambientales:

   a). Tramitar y mantener vigentes las autorizaciones, permisos o licencias ambientales exigidas por la normatividad aplicable.
   b). Seleccionar proveedores y materiales que cumplan las especificaciones técnicas y las normas ambientales vigentes.
   c). Informar al Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental el listado de gestores autorizados para el aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos.
   d). Identificar los impactos y aspectos ambientales asociados a las actividades a ejecutar e implementar medidas de prevención, mitigación, control y atención de contingencias ambientales.
   e). Capacitar al personal vinculado a la ejecución contractual en buenas prácticas ambientales y conservar los respectivos soportes.
   f). Implementar medidas para el manejo seguro de productos químicos, incluyendo su identificación, etiquetado y almacenamiento temporal conforme a la normatividad vigente, cuando aplique.
   g). Garantizar que los vehículos utilizados para cargue y descargue de materiales cuenten con revisión técnico-mecánica vigente y, cuando corresponda, estén cubiertos con carpas o lonas que eviten la dispersión de material particulado.
   h). Adecuar sitios para el almacenamiento temporal de residuos generados durante la ejecución contractual y adoptar medidas para prevenir emisiones fugitivas de material particulado.
   i). Implementar medidas de control para prevenir la emisión de material particulado durante las actividades que lo generen, incluyendo el uso de agua u otros mecanismos técnicamente apropiados.

5. Cumplir las normas, lineamientos, políticas, reglamentos y buenas prácticas ambientales vigentes y adoptadas por la Entidad, sin generar costos adicionales para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
6. Cuantificar los residuos peligrosos, especiales, aprovechables y no aprovechables generados durante la ejecución contractual, utilizando el formato **F-GA-63** suministrado por la supervisión, registrando las cantidades en kilogramos o unidades, según corresponda.
7. Gestionar integralmente los residuos generados durante la ejecución del contrato, realizando la separación en la fuente, el almacenamiento temporal, el aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final conforme a la normatividad vigente, y entregar al supervisor los certificados correspondientes emitidos por gestores autorizados.

   Nota: En caso de generarse residuos diferentes a los inicialmente previstos, el contratista deberá contar con los reportes, permisos y certificados exigidos por la autoridad competente.

8. Informar oportunamente al supervisor cualquier impacto, incidente, riesgo o contingencia ambiental que se presente en las áreas donde se ejecuten las actividades contractuales.
9. Participar en las sensibilizaciones, capacitaciones y actividades de educación ambiental programadas por la Entidad que resulten relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Cumplir lo dispuesto en la **Resolución 2184 de 2019** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo relacionado con la separación de residuos en la fuente y el código de colores establecido para la gestión integral de residuos sólidos.
11. Prever dentro de su oferta y asumir todos los costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales aplicables antes, durante y después de la ejecución del contrato.

NOTA : Las obligaciones ambientales previstas en el presente contrato serán extensivas y de obligatorio cumplimiento para los subcontratistas vinculados por EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades contratadas.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL:

1. Durante la realización del contrato se deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal especializado, profesional, técnico y auxiliar, así mismo, de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de las instalaciones mencionadas.
2. Todo el personal vinculado, directa o indirectamente, deberá estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Laborales según la Ley 50 de 1993 y al Sistema General de Pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano.
3. Cada persona deberá realizar los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los comprobantes de pago deben ser reportados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes y deberán estar disponibles en una carpeta para la verificación de estos.
4. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, un profesional idóneo para el seguimiento, control y cumplimiento de las obligaciones derivadas del componente de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, como: verificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud ; gestión, coordinación y acompañamiento en el diligenciamiento de los permisos de trabajo, análisis de trabajo seguro (ATS) y demás documentación exigida por la normatividad vigente para las actividades que así lo demanden; capacitación y entrega de elementos de protección personal (EPP); entre otros.
5. El personal vinculado al contrato deberá utilizar los elementos de protección tales como overol, casco, guantes, gafas, botas, cinturones y/o las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas que se requieran para la ejecución del contrato.
6. En el caso de requerir el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones y serán revisados periódicamente, de igual forma la manipulación de estos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado.
7. Asistir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, a la inducción presencial sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el Área de Talento Humano para lo cual el supervisor del contrato deberá solicitarla a los correos electrónicos: rafaelpalomino@presidencia.gov.co o seguridadysaludeneltrabajo@presidencia.gov.co
8. Comunicar cualquier accidente que le suceda al personal a su cargo en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia de este, a la persona encargada por parte del contratista de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al supervisor del Contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano de la Entidad.

9. Presentar al supervisor al finalizar la ejecución del contrato, un informe de accidentalidad emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado el contratista.
10. El contratista acogerá y dará cumplimiento al Lineamiento L-TH-14 "Criterios en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental para la adquisición de productos, bienes y/o servicios".
11. El contratista deberá participar en las sensibilizaciones, y actividades educativas para el mejoramiento continuo establecidas en LA ENTIDAD y en el Sistema de Gestión propio de EL CONTRATISTA.
12. El contratista deberá evidenciar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019, presentando como mínimo: (1) La matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, (2) La matriz de elementos de protección personal, (3), La autoevaluación del SGSST. Esta información deberá enviarse al supervisor del contrato y/o al correo seguridadysaludeneltrabajo@presidencia.gov.co.

NOTA: En caso de que el contratista haga uso de productos químicos para las labores: EL CONTRATISTA deberá contar con las hojas de seguridad en castellano de los productos químicos que utilizará para las labores, dichos productos químicos estarán identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 773 de 2021. Las mismas deberán ser entregadas al supervisor del contrato, quien las remitirá al Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo.

7. VALOR:

De conformidad con la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** el valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. ($ 24.990.766,50)** incluido IVA y todos los impuestos y gastos y costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, discriminado de la siguiente forma:

Presidencia

MANTENIMIENTO LAGO HATOGRANDE							
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario del servicio sin IVA (PRECIO TECHO)	Valor total de los servicios sin IVA (PRECIO TECHO)	Valor Unitario de los servicios sin IVA	Valor total de los servicios sin IVA
1	Retiro y disposición temporal de macrófitas sobrenadantes y algas filamentosas a distancia menor de 500 m	M^2	1200	$ 5.460,00	$ 6.552.000,00	$ 4.000,00	$ 4.800.000,00
2	Retiro de lodos y disposición temporal a distancia menor de 500 m.	M^3	10	$ 169.260,00	$ 1.692.600,00	$ 135.408,00	$ 1.354.080,00
3	Tratamiento de material vegetal y lodos extraídos.	M^3	15	$ 290.110,00	$ 4.351.650,00	$ 232.088,00	$ 3.481.320,00
4	Mantenimiento de sistema compuesto por tres (3) fuentes luminosas flotantes con motor de ¾ HP, acometidas eléctricas, componentes eléctricos y tablero.	Un	1	$ 1.501.500,00	$ 1.501.500,00	$ 1.201.200,00	$ 1.201.200,00
5	Reconformación de los bordes con tabletas de madera plástica. 0.03 m x 0.3 m x 3.0 m y estacones de 0.045 m x 0.045 m x 0.50 m.	Ml	21	$ 155.000,00	$ 3.255.000,00	$ 124.000,00	$ 2.604.000,00
			SUBTOTAL		$ 17.352.750,00	SUBTOTAL	$ 13.440.600,00
			IVA (19%)		$ 3.297.022,50	IVA (0%)	$ -
			BOLSA DE RESPUESTOS		$ 4.340.994,00	BOLSA DE REPUESTOS	$ 11.550.166,50
			TOTAL (1)		$ 24.990.766,50	TOTAL (1)	$ 24.990.766,50

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto se encuentra soportado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39726 del 15 de Mayo de 2026**, Rubro A-02-02-02-008-007, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad.

9. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de Diciembre de 2026**, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que prestará el contratista y aprobado por la Entidad.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la Hacienda Hatogrande. Ubicada en el Municipio de Sopó – Cundinamarca.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los servicios efectivamente prestados previo cumplimiento de los requisitos aquí dispuestos.

A la factura presentada se adjuntará:

1. Certificación expedida por el representante legal o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma aplicable.
2. Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de los servicios efectivamente realizados y/o suministro de repuestos mayores, acompañado de un informe detallado de las actividades realizadas por el contratista con los respectivos soportes.
3. Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1: La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 3: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme con la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá la facturación doble, es decir, no se efectuará un cobro duplicado por el mismo examen o servicio adicional, garantizando una facturación justa y transparente en todo momento. http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/circular-0012-27-agosto-2018factura-electronica.pdf.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

PROTOCOLO ESTABLECIDO PARA DEFINIR EL PRECIO UNITARIO DE LOS REPUESTOS MAYORES.

En caso de ser requeridos durante la ejecución contractual los repuestos mayores, se cancelarán contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Paso 1.** Presentación por parte del contratista de informe técnico en el cual se justifique la necesidad de suministrar repuestos.
- **Paso 2. EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor, una cotización donde se indicará el valor unitario, IVA y valor total del repuesto a suministrar, una vez recibida la cotización suministrada por **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.
- **Paso 3.** Documento emitido por parte del supervisor del contrato, con el cual se imparta aprobación para reemplazar y adquirir los repuestos mayores requeridos.
- **Paso 4.** Certificación emitida por el supervisor del contrato, respecto del efectivo suministro e instalación de los repuestos mayores requeridos.

EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor una (1) cotización donde se indicará el valor unitario, el IVA y el valor total del repuesto mayor a suministrar; una vez recibida la cotización, **LA ENTIDAD** aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea menor a los aportados por **LA ENTIDAD** se tomará este precio unitario como precio techo del repuesto mayor.

En caso de que el valor de la cotización presentada por **EL CONTRATISTA** sea mayor a por lo menos uno de los valores de las cotizaciones aportadas por **LA ENTIDAD**, se promediarán los precios unitarios entre las dos (2) cotizaciones de menor valor, cuyo resultado será el precio techo del repuesto mayor. En este sentido **EL CONTRATISTA** deberá presentar nuevamente su cotización, garantizando los precios del mercado, sin superar el precio techo establecido.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**.

NOTA 3: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: En caso de que aplique tratándose del pago con factura electrónica, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página Web de **LA ENTIDAD**. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

NOTA 5: EL CONTRATISTA deberá garantizar la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que lo requieran, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 6: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOTA 7: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación, si a ello hubiere lugar.

12. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y los riesgos asegurables establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

a) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para avalar la calidad de los repuestos mayores que sean suministrados, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más.

d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de este contrato, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

De conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Presidencia

13. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

14. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entenderán incorporadas en la aceptación de oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

18. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del **COORDINADOR, GRUPO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el área solicitante.

Presidencia

19.CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan y conozcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

20.LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

Funcionario y/o contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó:	María Fernanda Hurtado Castro Contratista, Área de contratos	mariafernandah
Revisó:	Rafael Martínez Romero Contratista, Área de Contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
	Iván Dario Zuluaga Pimienta Jefe (E) Área de contratos	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
	Yurissan Rodríguez Romero Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Diana Margarita Gutiérrez de Piñeres Botero Directora Administrativa y Financiera /Ordenadora del Gasto	Aprobado Transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma del Director Administrativo y Financiero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		